REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

11001 4003 013 2019 01298

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

- 1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. El LEVANTAMIENTO de las medidas de aprehensión adoptadas. OFICIAR.
- 3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la SOLICITUD.
- 4. Sin costas.
- 5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pe f

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __37____Hoy ___11-08-2020___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG